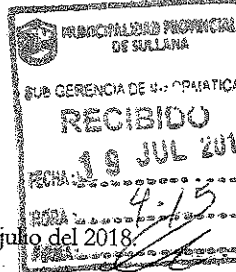




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00986-2018/MPS.

Sullana, 17 de julio del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0565-2018/MPS de fecha 25 de abril del 2018, se resuelve, declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por el lapso de 28 días calendario, los mismos que rigen desde el 12.04.2018 hasta el 16.05.2018, solicitada por Eusebio Palomino Rivera – Representante Común del Consorcio Boquerón de Nuñez, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", SNIP N° 145686. En mérito a los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 0813-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 20.06.2018, indica que en virtud a lo establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que solicite la Ampliación de Plazo N° 05 para la Supervisión, puesto que se ha ampliado el contrato principal (contrato de ejecución de obra) y deben de ampliarse los contratos directamente vinculados al contrato principal (contrato de supervisión), recomendando realizar el trámite de ampliación de plazo para la Empresa OIST S.A por un plazo de 28 días calendario, el mismo que se cuantificará desde el 12.04.2018 hasta el 16.05.2018;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0693-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 21.06.2018, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, y deriva los actuados para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, de acuerdo al Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que a efectos de la Modificación del Plazo Contractual "(...) En virtud de la Ampliación de Plazo otorgada. La Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1054-2018/MPS-GAJ de fecha 16.07.2018, recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo N°05, para el Servicio de Supervisión de Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones – Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 28 días calendarios, los mismos que rigen del 12.04.2018 al 16.05.2018;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0813-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0693-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 1054-2018/MPS-GAJ, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N°05, para el Servicio de Supervisión de Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones – Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 28 días calendarios, los mismos que rigen del 12.04.2018 al 16.05.2018.

Artículo Primero.- Facultar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la adenda correspondiente en virtud al Contrato Primigenio (Contrato N° 002-2016/MPS-GAJ).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado
Gerenc.Des.Urb.
Gerenc.Munic.
Subg.Obras
/ruil.

ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General